



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 84-2019-MPE/C

Espinar, 20 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 007-2019-SGI-GPPI/MPE-C de fecha 13/02/2019, Informe N° 99-2019-GPPI-MPE/HDPZ de fecha 14/02/2019, Informe N° 29-2019-G.M-MPE/C de fecha 19/02/2019, sobre designación de responsables del portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, en su artículo 1 establece que, la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política de Perú; y la reglamentación de la misma ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, mediante el Título II Portal de Transparencia de la norma antes indicada, en su artículo 5 manifiesta: "Publicación en los portales de las dependencias públicas. Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1) Datos generales de la Entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2) La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones. 3) Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4) Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5) La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 3° establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público: y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; en virtud de la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, habiendo concluido la gestión municipal 2015-2018 en fecha 31 de diciembre de 2018 y haber asumido una nueva gestión municipal por el periodo de cuatro años en fecha 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, y que la entidad tiene que continuar con el normal desarrollo de sus actividades por lo que es necesario designar un responsable del portal de transparencia de la entidad;

Que, mediante Informe N° 007-2019-SGI-GPPI/MPE-C de fecha 13/02/2019 el Ing. Washington Quispe Soto Sub Gerente (e) de Informática comunica que se debe actualizar el nombramiento de un responsable del Portal de Transparencia Estándar, en vista que hasta la fecha actual esta como responsable el funcionario de la anterior gestión pese a que el mismo ya no labora en la institución, por lo que es necesario la actualización; según Informe N° 99-2019-GPPI-MPE/HDPZ de fecha 14/02/2019 el Eco. Humberto David Pacheco Zamata Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita la designación del nuevo responsable del portal de transparencia estándar mediante aprobación de acto resolutorio dentro del marco de lo que dispone el TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 072-2003-PCM; con Informe N° 29-2019-G.M-MPE/C de fecha 19/02/2019 el MVZ. Samuel Cazorla Chambi Gerente Municipal, revisado la normatividad propone se sirva designar al Ing. Washington Quispe Soto Sub Gerente (e) de Informática de la entidad como responsable del portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar; mediante proveído N° 1154 de fecha 20/02/2019 el Despacho de Alcaldía, dispone se emita el acto administrativo de designación; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos antes indicados y que son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero Electrónico **WASHINGTON QUISPE SOTO** Sub Gerente (e) de Informática como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Espinar y la implementación de la Directiva de actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 397-2016-MPE/C de fecha 11/07/2016 y demás al respecto que se opongan al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General se sirva notificar al designado con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Subgerencia de informática, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Sub Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - GPPI.
 - Al desig W. Quispe Soto.
 - Of. RRRP.
 - SG Informática.
 - Archivo.
 - LAA/Inh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Lucio Hologuano Huamanquique
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ALCALDÍA
Lola Arenas Armendariz
ALCALDE PROVINCIAL